



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
EDUCACION

Resolución No. 1352

02 JUN 2010

“Por la cual se deroga la Resolución 4305 del 4 de Noviembre de 2008 y se delega una función”

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C,
en ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas
en la Ley 489 de 1998, y el Decreto Distrital 330 de 2008 y
de conformidad con lo dispuesto en el artículo
56 de la Ley 962 de 2005,**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: “ Las prestaciones sociales que pagara el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.”.

Que mediante Resolución 4305 del 4 de Noviembre de 2008, expedida por el Secretario de Educación de Bogotá, D.C. delegó en el Subsecretario Administrativo de la Secretaria de Educación de Bogotá D.C. la elaboración y suscripción del acto administrativo de reconocimiento de las Prestaciones Sociales que paga el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, previa aprobación del proyecto de resolución por el Administrador del Fondo

Que el artículo 29 del Decreto Distrital 330 del 06 de Octubre de 2008, asigno entre otras funciones a la Subsecretaria de Gestión Institucional, la de dirigir y





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
EDUCACION 1352

02 JUN 2010

Continuación de la Resolución "Por la cual se deroga la Resolución 4305 del 4 de Noviembre de 2008 y se delega una función"

orientar las políticas prestacionales del Magisterio de Bogotá en coordinación con el Fondo Prestacional del Magisterio.

Que conforme al artículo 4º del Decreto 330 de 2008 de la estructura organizacional de la Secretaría de Educación, numeral 5 y 5.1, la Dirección de Talento Humano pertenece a la Subsecretaría de Gestión Institucional.

Que el artículo 29 del Decreto Distrital 330 de 2008 asignó entre otras funciones a la Subsecretaría de Gestión Institucional, la de dirigir y orientar las políticas prestacionales del magisterio de Bogotá en coordinación con el Fondo Prestacional del Magisterio.

Que el artículo 30 del Decreto Distrital 330 del 06 de Octubre de 2008, asigno entre otras funciones a la Dirección de Talento Humano, atender los asuntos relacionados con beneficios y prestaciones de los directivos docentes y docentes de la Secretaría, a través del Fondo Prestacional del Magisterio.

Que de conformidad con el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas pueden mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que en consecuencia se debe proceder a derogar la resolución 4305 de 4 de Noviembre de 2008 y delegar en la Dirección de Talento Humano la función de elaboración y suscripción del acto administrativo de reconocimiento de las prestaciones sociales que paga el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

EDUCACION **1352**

Continuación de la Resolución "Por la cual se deroga la Resolución 4305 del 4 de Noviembre de 2008 y se delega una función"

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar la resolución 4305 de 4 de Noviembre de 2008, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Delegar en la Dirección de Talento Humano la elaboración y suscripción de los actos administrativos de reconocimiento de las prestaciones sociales que paga el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, previa aprobación del proyecto de resolución por el Administrador del Fondo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

02 JUN 2010


CARLOS JOSE HERRERA JARAMILLO
Secretario de Educación de Bogotá D.C.



3